

Segundo curso

Química inorgánica.
Termodinámica química.
Mecánica.
Electricidad y Óptica.
Matemáticas II.

Tercer curso

Química física.
Química orgánica.
Química analítica.
Química técnica.

Cuarto curso

Ampliación de Química física.
Ampliación de Química orgánica.
Ampliación de Química analítica.
Una asignatura optativa.

Quinto curso

Ampliación de Química inorgánica.
Ampliación de Química técnica.
Dos asignaturas optativas.

Asignaturas optativas:

Ampliación Termodinámica-Química.
Macromoléculas.
Teoría de las reacciones orgánicas.
Bioquímica.
Análisis instrumental.
Química inorgánica estructural.
Física industrial.
Química industrial.
Didáctica de la Física y de la Química.
Química de los Productos naturales.
Fisiología animal.
Computadoras y Programación.
Termodinámica de la atmósfera.

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique, que deberá ser de un mínimo de diez matriculados.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

SECCION DE BIOLOGICAS

Primer curso

Física general para Biólogos.
Química general para Biólogos.
Matemáticas (Álgebra y Cálculo).
Biología.

Segundo curso

Bioquímica.
Bioestadística.
Citología e Histología.
Botánica.

Tercer curso

Geología.
Genética.
Zoología.
Microbiología.

Cuarto curso

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Dos asignaturas optativas.

Quinto curso

Ecología.
Tres asignaturas optativas.

Asignaturas optativas:

Biología molecular.
Ampliación de Botánica.
Antropología.
Evolución.
Ampliación de Zoología.
Edafología.
Micropaleontología.
Ampliación de Microbiología.

Técnicas instrumentales biológicas.
Biofísica.
Biología marina.
Neurofisiología.
Química orgánica.
Bioinorgánica.
Historia de la Biología.
Ampliación de la Bioquímica.

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique, que deberá ser de un mínimo de diez matriculados.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina), o examen de reválida de Licenciatura.

SECCION DE FISICAS

Primer curso

Análisis matemático I.
Álgebra lineal y Geometría.
Física general I.
Química general.

Segundo curso

Análisis matemático II.
Métodos matemáticos de la Física I.
Mecánica.
Termología.
Física general II (Técnicas experimentales).

Tercer curso

Métodos matemáticos de la Física II.
Electricidad y Magnetismo.
Física cuántica y Mecánica estadística.
Óptica y Estructura de la materia.
Física general III (Técnicas experimentales).

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique.

La progresiva implantación de los cursos segundo y tercero se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno, a medida en que las demás Secciones de la Facultad estén consolidadas y las disponibilidades presupuestarias y la existencia de dotaciones lo permitan.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

Observaciones generales

El horario de clases de cada curso no excederá de veinte horas lectivas teóricas semanales y de veintiséis incluidas las prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

27881

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca, que

quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El referido Plan de estudios tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

A N E X O

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca

Primer curso

Derecho romano.
Historia del Derecho.
Derecho político I.
Derecho natural.

Segundo curso

Derecho político II.
Derecho penal I.
Derecho civil I.
Derecho canónico.
Economía política y Hacienda pública.

Tercer curso

Derecho penal II.
Derecho civil II.
Derecho administrativo I.
Derecho internacional público.
Derecho financiero y tributario I.

Cuarto curso

Derecho civil III.
Derecho administrativo II.
Derecho financiero y tributario II.
Derecho procesal I.
Derecho mercantil I.
Derecho del trabajo.

Quinto curso

Derecho civil IV.
Derecho procesal II.
Derecho mercantil II.
Derecho internacional privado.
Filosofía del Derecho.

Observaciones generales

El horario de clases de cada curso no excederá de veinte horas lectivas teóricas semanales y de veintiséis incluidas las prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de licenciatura.

27882 ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado»

de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Jesús Obrero».
Domicilio: Calle Otumba, 25.
Titular: Diócesis de Badajoz.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Otumba, 25. Se aprueba la integración de las Escuelas Trinitarias, Preseminario y Unitaria de niñas de Calamón. Queda sin efecto la Orden ministerial de 16 de enero de 1976 en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Escuela Técnica Profesional del Clot».
Domicilio: Valencia, 680.
Titular: Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Valencia, 680. Se extingue el C. E. P. del que dependía dicho Centro.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Madre Alfonso Cavin».
Domicilio: Avenida Rasos de Peguera, 108.
Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Rasos de Peguera, 108.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Caspe, 25.
Titular: Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Caspe, 25.

Municipio Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Shalom».
Domicilio: Rambla de Cataluña, 83.
Titular: RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares constituido por un edificio situado en la rambla de Cataluña, 83. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» por el de Colegio «Shalom».

Provincia de Madrid

Municipio Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Saint Dominique».
Domicilio: Olivos, 24, 26.
Titular: Congregación Romana de Santo Domingo.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Olivos, 24.